



**I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD**

3600

DECRETO EXENTO N° _____ /
SALUD

VALLENAR,

19 JUN 2012

VISTOS

1. La necesidad de contratar los servicios de Vigilante para Centro de Salud Familiar Joan Crawford.
2. Teniendo presente las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

- Apruébase en todas sus partes el Contrato a Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de ValLENAR – Adm. Salud y Don Victor Toribio Urriche Urriche – R.U.N. 6.845.777-7 – Vigilante.

PRIMERO: La I. Municipalidad de ValLENAR, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, contrata de Prestación de Servicios a Don Victor Toribio Urriche Urriche, en el cometido que más adelante se indica.

SEGUNDO: Don Victor Toribio Urriche Urriche, prestará servicios en la I. Municipalidad de ValLENAR – Departamento de Salud, como Vigilante.

TERCERO: El presente contrato comenzará desde el 01 de Junio al 31 de Diciembre 2012.

CUARTO: La I. Municipalidad de ValLENAR, a través del Departamento de Salud, cancelará un honorario mensual de \$ 253.620.- Impuesto Incluido y/o proporcional a los días trabajados, por concepto de prestación de servicios en esta Área de Salud. El pago se realizará, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, debiendo retener el impuesto la I. Municipalidad, el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección de CESFAM Joan Crawford.

QUINTO: La Jornada de trabajo comprenderá 44 horas semanales, con sistema de turnos, los que serán asignados por la Directora del CESFAM Joan Crawford.

SEXTO: Tendrá derecho al pago de horas extraordinarias, valor hora al 25% \$1.321.- y valor hora al 50% \$1.586.- El trabajo adicional a la jornada habitual que deba desarrollar por actividades propias de sus funciones será cancelado a través de un Decreto de Pago, previa presentación de su boleta de honorarios con el informe de la Dirección que corresponda.

SEPTIMO: Don Victor Toribio Urriche Urriche, dependerá para todos los efectos y control de la Directora de CESFAM Joan Crawford.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en ValLENAR.

NOVENO: El incumplimiento de sus cometidos específicos facultará a la I. Municipalidad previo informe de la Encargada del Control de su Trabajo, para poner término inmediato al contrato.

- La Municipalidad imputará los montos estipulados en el presente Decreto a Cuenta de Salud Municipal correspondiente.